
Prohíbe publicidad de venta de bebidas alcohólicas

ORDENANZA N° 36212

SANCIONADA: 31.08.2017

PROMULGADA: 06.09.2017

PUBLICADA: 12.09.2017

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la publicidad de venta de bebidas alcohólicas en cartelería fija o movable en la vía pública. Solo podrá realizarse en el interior de los lugares de venta de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Derogase el inc. d) Artículo 21° de la Ordenanza N° 35.004/2012.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.